



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-S0-05-No.- 076- 2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de sus vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir...";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución...";

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos. La Unidad de Bienestar Estudiantil de cada institución formulará e implementará políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales, además de presentar, por intermedio de los representantes legales, la denuncia de dichos hechos a las instancias administrativas y judiciales según la Ley. Se implementarán programas y proyectos de información y prevención integral del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco, y coordinará con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas";





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: "Con el propósito de garantizar el funcionamiento y cumplimiento de las actividades de la Unidad de Bienestar Estudiantil, las instituciones de educación superior establecerán en sus planes operativos el presupuesto correspondiente...";

Que, el artículo 86 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina que: "El Departamento de Bienestar Estudiantil, tiene como finalidad promover un ambiente de respeto a los derechos y la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes y en general de profesores/as y personal administrativo o de servicio, en un ambiente libre de violencia verbal y física y brindar asistencia a quienes demanden violaciones a sus derechos";

Que, el artículo 4, literal b, del Reglamento de Bienestar estudiantil, para el cumplimiento de sus fines, establece que:

b) Facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas para los estudiantes;

Que, mediante resolución RCU-SO-06-No.101-2016, de 27 de octubre de 2016, el Órgano Colegiado Académico Superior en la sexta sesión ordinaria aprobó el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los/Las estudiantes de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Becas y Ayudas Económica de los/las estudiantes de la Uleam, determina que: "La Comisión Calificadora de Becas para las/los estudiantes de la ULEAM, será la responsable de establecer semestralmente el cupo de estudiantes beneficiarios de becas y ayudas económicas, tomando en cuenta la legislación vigente, la disponibilidad presupuestaria y propondrá al Órgano Colegiado Académico Superior, para su aprobación, los montos a otorgar por cada tipo de beca y ayuda económica. Esta Comisión estará integrada por:

- El/la Director/a del Departamento de Bienestar Estudiantil;
- El/la Analista 1 del DBE;
- Un/a representante estudiantil al Órgano Colegiado Académico Superior;
- La Trabajadora Social del Departamento de Bienestar Estudiantil, quién actuará en las sesiones con voz y cumplirá las funciones de secretaria de la comisión. (...);

Que, mediante oficio No.361-VDQ-D-DBE, de 27 de junio de 2017, el Dr. Vicente De León Quiróz. Mg., Director de Bienestar Estudiantil (E), pone conocimiento del OCAS, que se nombre un representante estudiantil de este organismo para que integre la Comisión de Becas del Departamento de Bienestar Estudiantil según lo estipula el artículo 13 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los estudiantes de la Uleam

Que, mediante memo No.2803-R-MCS-2017, de 27 de junio de 2017, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Institución, traslada al señor Secretario General para conocimiento del OCAS, oficio No.361-VDQ-D-DBE de 27 de junio de 2017, suscrito por el Dr. Vicente De León Quiróz, Mg., Director de Bienestar





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Que, el tratamiento de este tema consta en el décimo punto del orden del día, de la sesión ordinaria No.05-2017-HCU.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio suscrito por el Dr. Vicente De León Quiróz, Mg., Director (E) de Bienestar Estudiantil, referente a la integración de un/a representante estudiantil del Órgano Colegiado Académico Superior, con su respectivo alterno/a, para que actúe como miembro de la Comisión Calificadora de Becas, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los/las estudiantes de la ULEAM.
- Artículo 2.-** Integrar a la Comisión Calificadora de Becas al señor Carlos Adrián Ferrín Chica, Representante Estudiantil al Consejo Universitario por la Facultad de Derecho y como alterna, a la Srta. Josselin Genith Pazmiño Balarezo, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los/las Decanos/as de facultades de la matriz, extensiones y campus.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director de Bienestar Estudiantil.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al presidente de la Comisión Calificadora de Becas para las/los estudiantes de la Uleam.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Sr. Carlos Adrián Ferrín Chica, Representante Estudiantil al Consejo Universitario por la Facultad de Derecho.
- OCTAVA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Srta. Josselin Genith Pazmiño Balarezo, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
- NOVENA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos: Financiero, Organización, Métodos y Control de Recursos Propios, Planeamiento.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta días del mes de junio de 2017, en la quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad

Lcda. Rocío Matute Chávez, Mg.
Secretaria General (E)

